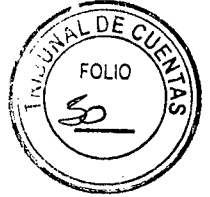




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 11 4 MAR 2006

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas V.A.. 308/2005, caratulado **“S/ Investigación Ref. Gastos Reinscripción registro estibadores portuarios”** y

CONSIDERANDO

Que la misma se efectúa en contra del Señor Eduardo Rubén COPPOLA, con domicilio en Polidoro Seguers N° 53 de la ciudad de Ushuaia, en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial (Dirección Provincial de Puertos) por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON 50/100 (\$ 3180,50), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.-

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el punto 3, **“ De los responsables y la responsabilidad patrimonial”**, recae en el Señor. Eduardo Rubén COPPOLA, como responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial (Dirección Provincial de Puertos), por haber gestionado de manera indebida y/o improcedente y/o contraria a derecho el gasto ocasionado a través de la modalidad de anticipo con cargo a rendir objetado por la inexistencia del encuadre legal que sustente dicho gasto por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON 50/100 (\$ 3180,50), o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas en juicio.-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su artículo 48 : **“ La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecido por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”**.-

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del nombrado, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57 y siguientes de la Ley Provincial N° 50.-

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER la iniciación Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del Sr. Eduardo Rubén COPPOLA, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.-

ARTICULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada al estipendiario responsable por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Piedrabuena N° 220 de esta ciudad, supuesto en el que contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 3º: HACER conocer al nombrado en el Artículo 1º que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse o indicar el lugar donde se encontrare, sino estuviese en poder de las partes.-

ARTICULO 4º: HACER saber al acusado la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Señor Vocal Legal Dr. Rubén HERRERA y por el C.P.N Claudio Alberto RICCIUTI.-

ARTICULO 5º: Registrar, notificar al nombrado en el Artículo 1º, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 24 /06.-V.L...-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia